MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

DECRETO: N° 673 /

TEMUCO, 02 SET. 2016

VISTOS:

1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.

2. El Convenio de fecha 16 de agosto de 2016, celebrado entre la Junta Nacional de auxilio escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

3.La Resolución Exenta N° 1529 de fecha 29 de agosto de 2016, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que Aprueba Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el aprendizaje, años 2016, 2017 y 2018, Región de la Araucanía.

4.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "Educación, Salud y la Cultura".

DECRETO

1.Apruébese el Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el Programa de Escuelas Saludables para el aprendizaje año 2016, 2017 y 2018.

2.El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/IBT/ROO/RGG/
DISTRIBUCION:
- JUNAEB IX Región
- Oficina de Partes
- Archivo

1137592

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, República de Chile, con fecha 16 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad Nº en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> ANTECEDENTES

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.

Dentro de las medidas coordinadas de asistencia social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes: alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.

JUNAEB, se ha propuesto implementar el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en los establecimientos educacionales focalizados, con el fin de aportar a reducir la obesidad e impactar positivamente en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos, buscando fortalecer este trabajo intersectorial y promover estrategias que aborden las áreas temáticas de alimentación saludable, actividad física y salud bucal.

El enfoque de promoción de salud, incorpora el trabajo con factores psicosociales, medioambientales, la participación social y comunitaria, permitiendo potenciar el trabajo a nivel local y el trabajo comunitario, incorporando a toda la comunidad educativa. No obstante, es prioritario para JUNAEB intervenir a estudiantes que cursen educación parvularia y el primer ciclo de enseñanza básica.

113627 1.

Desde esta perspectiva, la comunidad educativa, forma parte importante en estos procesos en los cuales resulta fundamental, enfocar intervenciones en los estudiantes, con el fin de instalar prácticas de autocuidado y estilos de vida saludable al interior de los establecimientos educacionales. Es así como JUNAEB, colaborará en concordancia con los acuerdos intersectoriales establecidos en el país para reducir la obesidad e impactar en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos que pertenezcan a los establecimientos con mayores niveles de obesidad y vulnerabilidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB por este acto conviene con la entidad ejecutora **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, la realización de un proyecto del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, para los años 2016, 2017 y 2018, denominado "Escuelas Saludables para el Aprendizaje comuna de Temuco", que contempla como beneficiarios y beneficiarias a todos los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educacionales y su comunidad educativa, según la focalización de los TDR.

Las acciones serán distribuidas en fases de intervención, por el periodo de tres años respectivos a la ejecución y contemplan el desarrollo de un conjunto de actividades enfocadas a estilos de vida saludable.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, aprobados mediante Resolución N° 954 de JUNAEB.
- Resolución N° 1.291 que aprueba segundo llamado a concurso público.
- Resolución N° 1.342 que aprueba respuestas y aclaraciones en el marco del segundo llamado a concurso público.
- Resolución N° 1.397 que adjudica segundo llamado a concurso público.
- Propuesta del Adjudicatario.
- Otros que la región estime conveniente

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La Entidad Ejecutora deberá ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiere realizar respecto al proyecto aprobado, esto es, equipo ejecutor; comuna adjudicada; establecimientos educacionales; fechas; horarios, deberá solicitar autorización a JUNAEB, la cual podrá aprobar o rechazar la solicitud, comunicando su decisión mediante carta certificada enviada al domicilio de la entidad ejecutora y/o correo electrónico, de acuerdo a los antecedentes incorporados en el formulario de presentación de proyecto.

<u>QUINTO:</u> OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

a) Ejecutar todas las actividades descritas en las fases de intervención con metodología participativa- activa, durante los tres periodos o años respectivos, es decir años 2016, 2017 y 2018.

b) Promover en los estudiantes, conocimientos y hábitos de salud bucal, que permitan internalizar en ellos su importancia.

c) Reforzar en los estudiantes la incorporación permanente de actividad física, como herramienta para mejorar el bienestar, a través de actividades físico-corporales.

d) Promover en los estudiantes de los establecimientos seleccionados, estilos de vida saludable que permitan internalizar la importancia de una alimentación equilibrada, a través de actividades intra y extraescolares.

e) Promover la participación y adherencia de los estudiantes a los diferentes programas que desarrolle JUNAEB, al interior del establecimiento educacional.

f) Integrar a padres y/o adultos responsables y profesores en la implementación del proyecto, como agentes fundamentales en la instalación de prácticas relacionadas a las condicionantes de actividad física, alimentación saludable y salud bucal.

g) Promover en la comunidad educativa y padres y/o adultos responsables, hábitos de vida saludable asociados a la actividad física, salud bucal, alimentación y nutrición saludable.

h) Realizar, al finalizar de cada actividad, un cierre en cuya oportunidad se retroalimenten y refuercen las actividades con todos los participantes.

i) Articular la Red de Apoyo Comunal en la Escuela que permita una coordinación eficaz y regular entre el programa, las organizaciones comunitarias, los centros de salud y otras instituciones de apoyo a la infancia, existentes a nivel local.

j) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, dando especial énfasis al ítem N° 21 denominado "De las obligaciones de la Entidad Ejecutora".

k) Informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, todo hecho que pudiere afectar el estado físico, psíquico, emocional u otro de los participantes de las actividades, comprometiendo gravemente el desarrollo de éstas. Este aviso deberá efectuarse vía telefónica y por escrito dentro de las horas siguientes de sucedido el hecho.

l) Contar con el personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas en torno a la coordinación de la ejecución del proyecto, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la propuesta se lleve a cabo en concordancia con lo estipulado.

m) Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:

- Cronograma de actividades.
- Verificadores de actividades.
- Copias de rendiciones.
- Otras (actas, registros fotográficos etc.)

n) Realizar un protocolo de emergencia y aplicarlo si fuere necesario, con el fin de resguardar el interés superior de los estudiantes participantes, que contenga –a lo menos- indicación de las vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente.

o) Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, a través de cualquier forma o medio, total o parcial, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a este servicio para poner término anticipado al convenio.

p) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB, conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMO CUARTO** del presente convenio.

q) Presentar los informes de rendición técnica contemplados en la cláusula **DÉCIMO CUARTO** del presente convenio.

2. OBLIGACIONES DE JUNAEB:

JUNAEB, en virtud de la suscripción del presente convenio y para un adecuado desarrollo del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, para los años 2016, 2017 y 2018, se obliga a realizar las siguientes gestiones de apoyo a la labor de la entidad ejecutora:

a) Difusión

JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel de establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos por JUNAEB.

b) Reunión de inducción

JUNAEB realizará una reunión de inducción, la cual se realizará posterior a la notificación de la resolución de adjudicación, y tendrá como finalidad entregar todas las orientaciones necesarias para reforzar y cautelar aspectos de la intervención que se encuentren relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del Programa.
- Metodología del Programa.
- Características de población vulnerable.
- Metodología de intervención de grupo.
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.

- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la región considere pertinente.

c) Reunión de coordinación

JUNAEB realizará una reunión de coordinación de carácter técnico-informativo, la cual se realizará con todas las partes involucradas en el Programa, entendiendo por tales el establecimiento educacional y la entidad ejecutora, entre otros. Esta reunión se llevará a cabo con la finalidad de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.) y su fecha de realización deberá ser fijada en la reunión de inducción.

d) Evaluación de Desempeño

JUNAEB evaluará el desempeño de la entidad ejecutora una vez culminado el proceso de intervención. La evaluación de desempeño analizará aspectos relacionados a la implementación del proyecto, es decir, supervisiones de las actividades efectuadas por JUNAEB, cumplimiento de la rendición de cuenta, satisfacción usuaria, etc.

Esta evaluación de desempeño se efectuará conforme a una pauta establecida por JUNAEB la cual se dará a conocer a la entidad ejecutora en la reunión de coordinación.

Los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño se comunicarán a la entidad ejecutora en la reunión de retroalimentación que se realizará una vez concluida la ejecución del proyecto. Para estos efectos, se entenderá concluido el proyecto una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas correspondiente a cada año de vigencia del convenio.

e) Retroalimentación

JUNAEB se obliga a realizar una reunión de retroalimentación que tendrá como objeto entregar a las entidades ejecutoras los resultados de la evaluación de desempeño realizada por JUNAEB, indicando los motivos de las observaciones que pudieren existir.

Esta reunión se realizará una vez concluida la ejecución del proyecto. Para estos efectos se entenderá concluido el proyecto una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas correspondiente a cada año de vigencia del convenio.

f) Supervisión

JUNAEB se obliga a supervisar en terreno la implementación del proyecto, la cual será realizada por el Profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional.

Los resultados obtenidos en este proceso de supervisión, se considerarán como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades durante una supervisión, JUNAEB solicitará a las entidades ejecutoras que efectúen las mejoras o soluciones que fueren necesarias lo cual quedará establecido mediante un acta de supervisión.

No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las multas contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio.

Las supervisiones se realizarán aplicando las pautas definidas por JUNAEB, las cuales deberán ser firmadas por los encargados de proyecto o quien lo subrogue al momento de la supervisión. Estas pautas serán entregadas a la entidad ejecutora para efectos informativos.

Las entidades ejecutoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Las actividades planificadas (bitácoras);
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor (en el caso que corresponda);
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

SEXTO: METODOLOGÍA

1. Tipo de Intervención

El Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje se ejecutará durante el período escolar 2016, 2017 y 2018, llevando a cabo un proceso de intervención promocional.

2. Etapas de Intervención

Las acciones que se deberán desarrollar se distribuyen en tres etapas de intervención durante los tres periodos (tres años) respectivos y contemplan el desarrollo de un conjunto de actividades anuales estandarizadas y sistematizadas que deben ser desarrolladas con metodología activa participativa.

A continuación, se describen los productos que se espera lograr en cada etapa del programa:

PRIMERA ETAPA (AÑO 1) : IDENTIFICANDO UNA ESCUELA SALUDABLE
PRODUCTO I: Establecimientos donde se insertará el programa reconocidos por el equipo ejecutor.
PRODUCTO II: Diagnóstico realizado de la situación actual del establecimiento
PRODUCTO III: Usuarios acceden a espacios de educación (participativa) relacionado a las condicionantes del programa ESPA

SEGUNDA ETAPA (AÑO 2): CONSTRUYENDO JUNTOS UNA ESCUELA SALUDABLE PARA EL APRENDIZAJE
PRODUCTO I: Comunidad educativa accede a jornada de lanzamiento del programa ESPA
PRODUCTO II: Comunidad educativa accede a instancias de reforzamiento y promoción de hábitos de vida saludables
PRODUCTO III: Redes sociales de apoyo al programa articuladas
PRODUCTO IV: Líderes de la comunidad educativa identificados, capacitados y organizados.
PRODUCTO V: Usuarios del programa acceden a jornada de cierre Segunda Etapa (Año 2) ESPA

TERCERA ETAPA (AÑO 3): AVANZANDO HACIA LA AUTOGESTIÓN EN LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES
PRODUCTO I: Comunidad educativa accede a jornada de lanzamiento del programa ESPA
PRODUCTO II: "Agentes Promotores de la Salud" y comunidad escolar gestionan continuidad de las acciones de promoción de hábitos de vida saludables
PRODUCTO III: "Agentes Promotores de la Salud" acceden a talleres de reforzamiento y empoderamiento
PRODUCTO IV: "Agentes Promotores de la Salud " y comunidad escolar desarrollan promoción de las Escuelas Saludables para el Aprendizaje en otros establecimientos del territorio
PRODUCTO V: Usuarios del programa acceden a jornada de cierre ESPA

Toda la metodología anteriormente descrita, se ejecutará conforme a lo propuesto por la entidad ejecutora en su **"Formulario De Presentación De Proyecto"**, contenido en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del concurso "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", para los años 2016, 2017 y 2018.

SÉPTIMO: RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, el proyecto deberá contar con el personal suficiente que permita cumplir con las obligaciones definidas en los Términos de Referencia.

El equipo profesional ESPA lo compondrán 3 profesionales, más un coordinador.

Los profesionales serán:

1) Un/a profesor/a de Educación Física.
2) Un/a Nutricionista.
3) Un/a profesional de las Ciencias Sociales.
4) Coordinador.

Las funciones de los profesionales serán:

a) Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones presentadas en el formulario de presentación del proyecto.

b) Vincularse con actores presentes en la comunidad educativa correspondiente (profesores, padres y/o adultos responsables, directivos, etc.) a fin de potenciar la adherencia al programa.

c) Difundir y promocionar el programa dentro del establecimiento.

d) Incentivar la participación de los estudiantes/padres, apoderados/docentes en las distintas actividades planificadas y organizar espacios para el desarrollo de éstas.

e) Otras que se estimen conveniente y que tengan exclusiva relación con la implementación y desarrollo del programa.

NOTA: Es importante señalar que los profesionales ESPA deben contar con las competencias necesarias que demanda el cargo, y en el caso de tener que ausentarse, deberán dejar un reemplazante idóneo que cumpla con sus funciones y responsabilidades.

Las funciones del coordinador del proyecto serán:

a) Velar por el desarrollo técnico y administrativo del programa en el o los establecimientos, resguardando la coherencia y el cumplimiento entre la acciones presentadas en el formulario de presentación del proyecto y las que son realizadas.

b) Responder oportunamente los requerimientos de insumos demandados por JUNAEB regional.

c) Guiar y acompañar al equipo profesional ESPA en el o los establecimientos en el desarrollo de las acciones y actividades del programa.

d) Realizar difusión comunal del programa y de sus acciones.

e) Resguardar los medios de verificación de las acciones ejecutadas.

Al momento de las supervisiones, el coordinador ESPA deberá tener disponible toda la documentación requerida por el supervisor relativo al desarrollo del Plan de Trabajo (objetivos, planificación de actividades, responsables de la actividad, etc.), nóminas de usuarios y nóminas del equipo ejecutor, ya sea impresa o digital.

OCTAVO: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En el evento de configurarse un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida llevar a cabo la actividad programada, el coordinador de la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB, considerando los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o fuerza mayor, y si ponen en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

NOVENO: DE LAS SANCIONES

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones en terreno realizadas y antecedentes correspondientes. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión, nombres y cargos del supervisor y supervisados y, registrar la fecha de la supervisión.

Toda vez que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, sus anexos o, en el respectivo convenio, cometerá una infracción que será objeto de aplicación de alguna de las siguientes sanciones -no excluyentes entre sí- debiendo la Dirección Regional de JUNAEB proceder a dictar una resolución indicando la sanción correspondiente al incumplimiento detectado:

a) Término anticipado de convenio
b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí
c) Multas

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

JUNAEB podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

1. La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en los Términos de Referencia y aquello se verifica mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u otro organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

2. En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso en la rendición de cuentas o técnica superior a 40 días hábiles.

3. Incumplimiento y/o abandono de las obligaciones del convenio suscrito calificado como tal por resolución del Director Regional de JUNAEB.

4. En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual, maltrato físico y/o psicológico y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes y /o la comunidad educativa, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB a la brevedad, ante el organismo competente para que investigue su veracidad.

5. En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor haya incurrido en falsificación de la información los respectivos informes técnicos y/o datos relacionados a los estudiantes beneficiarios.

6. En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia de carácter medioambiental que pueda poner en riesgo la salud y/o la integridad de estudiantes beneficiarios. Lo anterior, verificado y anunciado mediante la supervisión y alerta sanitaria regional o nacional.

7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento imputable al ejecutor, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, cobro que no dará al ejecutor derecho a indemnización alguna.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a factores externos no imputables a la entidad ejecutora no pudiere finalizar la ejecución, la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB acerca de:

a) La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor; (incendio, alud, terremoto, temporal, paro de profesores y/o estudiantes, incendios forestales, intoxicación masiva, alerta roja decretada por ONEMI, u otro)

b) Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o fuerza mayor, determinando la eventual suspensión de la actividad y/o término del convenio. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de actividades y los gastos efectuados hasta ese momento, cuando sea procedente.

La entidad deberá entregar a JUNAEB todos los productos que se hayan adquirido por conceptos de actividades programadas y que no hayan sido utilizadas hasta la fecha en que se notifica el respectivo término de convenio.

2

INHABILITACIÓN

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de postulación a Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, en el evento que el adjudicatario, incurra en alguna de las siguientes causales:

FALTA	TIPO DE SANCIÓN
Declaración jurada con información inexacta (Anexo N°5).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta con información inexacta	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total de información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

En el caso de rendiciones en cuya confección y/o contenido se hubiere incurrido en alguna conducta que revista caracteres de delitos, JUNAEB pondrá los antecedentes en conocimiento de los tribunales de justicia.

MULTAS

JUNAEB está facultada para aplicar multa(s), en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el convenio por la entidad ejecutora.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que el equipo ejecutor **NO** esté desarrollando las actividades declaradas en el formulario de presentación de proyecto, y esta situación no haya sido informada a la contraparte de Junaeb Regional.	Multa de 2 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el caso que injustificadamente **NO** estén presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
Cambio de profesionales en el equipo ejecutor sin aviso a la contraparte de la JUNAEB.	Multa de 2 UF por cada profesional que haya sido remplazado sin aviso a JUNAEB.
En caso que **NO** se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones	Multa 1 UF por cada supervisión

Retraso en la rendición /informe en los plazos establecidos.	Multa 1 UF por cada cinco días de atraso. Tope máximo 30 días. En caso que la entidad ejecutora cumpla el tope máximo, quedará sujeta a evaluación su continuidad. La evaluación de la continuidad estará a cargo de la Dirección Regional y la comisión evaluadora del proyecto.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de supervisión respectiva y servirá de antecedente el acta de supervisión respectiva.

Entidades Públicas

a) **Aplicación de la/s multa/s:** En el caso que las entidades públicas incurrieran en incumplimiento a los presentes Término de Referencia, o al convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los antecedentes respectivos para realizar una auditoría, en relación con los recursos transferidos a la entidad pública; y/o
- Poner los antecedentes recabados, en conocimiento de la Contraloría General de la República de la región correspondiente, con la finalidad de que adopte las medidas que correspondan.

b) **Cobro:** El cobro de la/s multa/s se hará efectivo, **descontando el valor de la multa en el monto de la próxima cuota** que se encuentre pendiente de pago.

Entidades Privadas

a) **Aplicación de la/s Multa/s:** En el caso que las entidades privadas incurrieran en incumplimiento de los presentes Término de Referencia o el convenio, la Dirección Regional de JUNAEB se encuentra facultada para aplicar una o más multas según lo definido.

b) **Cobro:** El cobro de la/s multa/s se hará efectivo **descontando el monto respectivo de ésta en la próxima cuota** que se encuentre pendiente. Si la multa excede a las **50 UF se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.** En último caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento, mediante oficio, estableciendo la fecha y hechos constitutivos del incumplimiento, y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio informado por éste, en el convenio.

De dicho oficio, la entidad ejecutora podrá oponer descargos dentro del plazo de 10 días hábiles. El Director Regional de JUNAEB, transcurrido ese plazo o una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada que impondrá, en su caso, la multa correspondiente.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad ejecutora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio le hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querella criminal.

DÉCIMO: DE LAS TRANSFERENCIAS:

JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de **$6.408.612.-** anuales para la ejecución del proyecto adjudicado.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por oficio, dirigido al domicilio que el representante legal haya señalado en el presente convenio y en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia denominado "Formulario de Presentación de Proyecto".

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Entidades Ejecutoras Públicas

Quedan exentas de la obligación de constituir garantías, las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el dictamen Nº 17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Entidades Ejecutoras Privadas

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el convenio suscrito, las entidades ejecutoras privadas deberán hacer entrega a la Dirección Regional de JUNAEB de una **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio,** dentro del plazo de **10 hábiles contados desde la notificación de adjudicación del proyecto.** Dicha garantía deberá consisitir en una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza, depósito a plazo y/o póliza de seguros, de ejecución inmediata y sin liquidación previa. Dicha garantía será nominativa, pagadera a la vista y de carácter irrevocable. Tratándose de una póliza de seguros, ésta debe tener las mismas condiciones de cobrabilidad de una boleta bancaria extendida a la vista.

Esta Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de convenio deberá ser equivalente al **5%** del total del proyecto anual adjudicado, expresado en pesos chilenos y entregarse al momento de la firma de convenio principal. Asimismo, deberá entregarse al momento de suscribir el anexo de convenio correspondiente a los años siguientes (2017 y 2018) o en forma previa.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Convenio deberá tener una vigencia anual, y **hasta 90 días finalizados el proceso de rendición** (15 de diciembre de cada año), en consecuencia la garantía de cada año de ejecución del programa debe ser extensible hasta el **15 de marzo de los años 2017, 2018 y 2019.**

En virtud del plazo de la vigencia de la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, y en el evento que la rendición de la cuota que garantiza haya sido recepcionada conforme y sin observaciones, ésta se entenderá **renovada automáticamente**, para los efectos de garantizar la rendición de la cuota siguiente. Ello, siempre que las rendiciones correspondientes estén aprobadas por JUNAEB.

Vencido el respectivo año, JUNAEB procederá a restituir la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del año anterior, siempre que JUNAEB haya recepcionado conforme la rendición de cuentas de la inversión de los recursos transferidos el año anterior y el Informe Final Anual.

La caución deberá ser extendida en forma nominativa a la vista y con el carácter de irrevocable a nombre **de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0**, por N° total de proyectos adjudicados, haciendo mención a la presente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje de JUNAEB, año xxxx)".

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio pudiendo requerir su cambio o modificación correspondiente.

JUNAEB tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía antes señalada, en el evento de incumplimiento por parte de la entidad ejecutora de las obligaciones emanadas del presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula NOVENA de los presentes Términos de Referencia denominado "Sanciones". En el caso que JUNAEB haga efectiva la referida Garantía, el Prestador deberá hacer entrega de una nueva garantía, en los mismos términos y montos.

Del mismo modo, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena denominado "De las sanciones", del presente convenio.

Devolución de los documentos de caución

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, incluidas las siguientes obligaciones posteriores:

a) Entrega de informes solicitados por JUNAEB.

b) Rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia.

c) Todo otro informe establecido en el convenio respectivo o que Junaeb requiera en uso de sus facultades.

d) Otro que la región estime pertinente.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB contenida en el Anexo N° 7 de los Términos de Referencia denominado "Retiro de Valores".

DÉCIMO TERCERO: FINANCIAMIENTO

El proyecto adjudicado por la entidad ejecutora considerará la ejecución en 4 escuelas.

N°	Nombre de Escuela	Recursos asignados anualmente	Comuna
1	ESCUELA MANUEL RECABARREN	$1.602.153.-	TEMUCO
2	ESCUELA UN NUEVO AMANECER DE LA ARAUCANIA	$1.602.153.-	TEMUCO
3	ESCUELA LABRANZA	$1.602.153.-	TEMUCO
4	ESCUELA MOLLULCO	$1.602.153	TEMUCO
Totales		**$6.408.612.-**	

No obstante a lo anterior, el financiamiento del programa para el periodo 2017 y 2018 se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, el cual será notificado por JUNAEB a la entidad ejecutora vía oficio.

JUNAEB permitirá que bajo el marco regulatorio del presente convenio, la entidad ejecutora solicite financiamiento para los siguientes conceptos:

1. Gastos de Operación: Incluye gastos en materiales de uso y consumo corriente, materiales de oficina, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros que sean necesarios para la operación del proyecto. También serán considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión: Aquel material necesario para dar a conocer el programa. Este material sólo podrá contener el logo de JUNAEB, la gráfica acorde con las orientaciones respectivas y su diseño deberá ser aprobado por JUNAEB. El costo máximo que la entidad ejecutora podrá destinar a este concepto es de $ 300.000 (trescientos mil pesos) por proyecto adjudicado. La entidad ejecutora deberá describir el gasto, costo y cantidad de materiales e insumos de difusión que necesitará.

- Materiales e insumos para las actividades: En este ítem se aceptarán gastos de alimentos sólo para aquellos proyectos que incluyan actividades relacionadas a la alimentación como por ejemplo, talleres de alimentación saludable. La entidad ejecutora deberá describir el gasto, costo y cantidad de materiales e insumos que necesitará.

Todos los gastos realizados, deberán encontrarse conforme lo planteado en el proyecto adjudicado.

2. Gastos de Recurso Humano o Personal:
Los gastos imputables a este ítem contemplan el pago de sueldos y honorarios, siempre que el proyecto lo requiera.

La entidad ejecutora, podrá aportar con sus recursos para el financiamiento de gastos asociados al ítem de Operación y de Recurso Humano.

3. Gastos de Administración: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad adjudicada pueda realizar sus actividades habituales y que permiten su normal funcionamiento.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: TRANSFERENCIAS

Modalidad y Trasferencia de Recursos a los Ejecutores Públicos

Año 2016

El primer año de ejecución del convenio, los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera cuota correspondiente al 50% del total del proyecto anual, se transferirá al momento de la firma del convenio, contra la entrega de una programación de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

b) La segunda cuota corresponderá al otro 50% del total del proyecto anual se transferirá en el mes de **septiembre del año 2016**, contra la aprobación de la rendición total de la primera cuota.

Años 2017 y 2018

El segundo y tercer año de ejecución del convenio, los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total del proyecto anual, se transferirá al momento de la firma del anexo de convenio, contra la entrega de una programación de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

b) La segunda cuota, correspondiente al otro 50% del total del proyecto anual, se transferirá en **el mes de julio** (años 2017-2018), contra la aprobación de la rendición total de la primera cuota.

La entidad ejecutora pública deberá entregar un **informe de rendición de gastos mensualmente** dentro del plazo y formato establecido por JUNAEB, conforme a la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República.
Asimismo, para trasferir la segunda cuota no deben existir rendiciones pendientes de la cuota anterior, siendo requisito estar **rendido el 100% de la cuota anterior**, para hacer entrega de la cuota siguiente.

Las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Avance de Ejecución** en **los años 2017 y 2018**. Éste debe ser entregado en el **mes de JULIO** de los respectivos años.

Además, las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Ejecución Final en los años 2016, 2017 y 2018** junto con la última rendición de cuentas. Estos informes deberán ser entregados a esta Dirección Regional a más tardar el día **15 de DICIEMBRE de** los años 2016, 2017 y 2018, plazo establecido según el instructivo de trabajo de cierre contable del año 2015 .

Tanto el Informe de Ejecución Final como la última rendición de gastos contemplan los siguientes antecedentes y se evaluará:

a) Los aspectos técnicos del informe: dicho informe contendrá todas las actas de actividades realizadas y registro fotográfico de éstas.

b) Los aspectos financieros: la unidad de finanzas regional de JUNAEB evaluará la rendición de cuentas total que dé cuenta del ítem administrativo, operacional y de personal.

En la eventualidad que el Informe de Ejecución Final, sea objeto de observaciones y no fuese aprobado por JUNAEB, éste será devuelto al ejecutor, quien tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles corridos**, a partir del día de su devolución, para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Modalidad y Trasferencia de Recursos a los Ejecutores Privados

Años 2016, 2017, 2018

Durante los años 2016, 2017 y 2018, el traspaso de los recursos a las entidades ejecutoras privadas será en dos cuotas. Esto quedará establecido en el convenio y en el anexo de convenio respectivo, de los años 2017 y 2018.

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total del proyecto anual, se transferirá al momento de la firma del convenio o anexo de convenio, contra la entrega de una programación de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

b) La segunda cuota, correspondiente al otro 50% del total del proyecto anual, se transferirá en **SEPTIEMBRE** del año 2016, y en **JULIO** de los años 2017 y 2018, contra la aprobación de la rendición total de la primera cuota.

Ahora bien, a fin de garantizar los anticipos en dinero entregados a las entidades ejecutoras privadas, éstas deberán constituir garantía anual, equivalente al 100% del monto correspondiente a la primera cuota, la cual deberá ser constituida cada año de vigencia del contrato, entregándose ésta a Junaeb en la misma fecha en la cual se hará entrega de los dineros correspondientes a la primera cuota de cada año calendario y, deberá tener una vigencia anual, y hasta 30 días finalizados el proceso de rendición (15 de diciembre de cada año), en consecuencia esta garantía de cada año de entrega de fondos, debe ser extensible hasta el 30 de enero de los años 2017, 2018 y 2019.

Esta garantía puede ser constituida por medio de una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza, depósito a plazo, o póliza de seguros de ejecución inmediata y sin liquidador.

Dicha garantía será devuelta una vez aprobada la rendición anual de cada contrato.

Las entidades ejecutoras privadas, deberán realizar su **rendición de gastos mensualmente** y deberá ser entregada hasta el **quinto día hábil** del mes siguiente a esta Dirección Regional. Para esta rendición se deberá ocupar el formato conforme lo establece la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que administren fondos públicos, de la Contraloría General de la República (Anexo N°16).

Las entidades ejecutoras privadas deben entregar un **Informe de Avance de Ejecución, en los años 2017 y 2018 que** debe ser entregado en el **mes de JULIO** de los respectivos años.

Asimismo, las entidades ejecutoras privadas deben entregar un **Informe de Ejecución Final en los años 2016, 2017 y 2018**, junto con la última rendición de gastos. Estos informes, deberán ser entregados a esta Dirección Regional a más tardar el **15 de DICIEMBRE** del presente año, plazo establecido según el instructivo de trabajo de cierre contable del año 2015.

Tanto el Informe de Ejecución Final como la última rendición de gastos contemplan los siguientes antecedentes y se evaluará:

a) Los aspectos técnicos del informe: dicho informe contendrá todas las actas de actividades realizadas y registro fotográfico de éstas.
b) Los aspectos financieros: la unidad de finanza regional de JUNAEB evaluará la rendición de cuentas total del ítem administrativo, operacional y de personal.

En la eventualidad que el informe de ejecución, sea objeto de observaciones y no fuese aprobado por Junaeb, éste será devuelto al ejecutor, quien tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles corridos**, a partir del día de su devolución, para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia de hasta **90 días** corridos, posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada en el proyecto, acorde con el formulario de presentación de proyecto.

Los convenios tendrán el carácter de trienal, esto es contemplan los períodos 2016, 2017 y 2018, y comprenden el período de instalación e implementación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión.

Admisión de Gastos

Para salvaguardar el buen cumplimiento del servicio, JUNAEB aceptará los gastos incurridos desde la fecha de adjudicación, previo a la firma del acto administrativo que aprueba el convenio, hasta **7 días hábiles** posteriores al término de la ejecución de la última actividad programada en el proyecto.

Las actividades deberán implementarse durante el periodo escolar de los beneficiarios(as). En el caso que el ejecutor no logre implementar una o varias actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA** para representar a la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 136 de fecha 10 de abril de 2015 de la JUNAEB; y la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Temuco.

Firman

JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS
Dirección Regional
Región de la
Araucanía

CAROLA RODRIGUEZ FERRADA

DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANIA

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA

CRF/SAR/MBL/vbl

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE, AÑOS 2016, 2017 y 2018, REGION DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1529

TEMUCO, 29 AGO 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo del Ministerio de Educación Nº 5.311 de 1968, que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación Nº 180 de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 20.882 referente al Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N°008 de 1986 de JUNAEB, que delega atribuciones en materia que se indica; en la Resolución Exenta N°1.173 de fecha 31 de mayo de 2016, que Aprueba Formato de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y Anexos para la Convocatoria a Concurso Público por las Direcciones Regionales de JUNAEB al Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, año 2016, 2017 y 2018; en la Resolución Exenta N° 954 de fecha 07 de junio de 2016, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 1.291 de fecha 26 de julio de 2016, que Realiza Segundo Llamado a Concurso Público del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N°1.342 de fecha 02 de agosto de 2016, que Aprueba Respuestas y Aclaraciones generadas en el periodo de segundo llamado a concurso del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 1.397 de fecha 10 de agosto de 2016, que Aprueba Acta de Adjudicación segundo llamado a concurso del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 136 de fecha 10 de abril de 2015, que nombra Directora Regional Titular de JUNAEB Araucanía a Doña Carola Rodríguez Ferrada; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica.

2. Que, dentro de las medidas coordinadas de asistencia social y económica de JUNAEB destaca el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que tiene por objeto promover estilos de vida saludables que permitan un desarrollo integral de los niños a través de una adecuada alimentación, actividad física, y salud bucal.

3. Que, la Ley N° 15.720 en su artículo 4 letra g establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4. Que, mediante la resolución de JUNAEB N° 08 de 1986 se delega a los Directores Regionales la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5. Que, JUNAEB atendiendo a la cantidad de establecimientos educacionales existentes en el país y a las necesidades particulares de atención que cada uno de éstos presenta, ha decidido ejecutar el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje mediante la celebración de Convenios de Cooperación.

6. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

7. Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

8. Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 954 de fecha 07 de junio de 2016, aprobó Términos de Referencia, llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.397 de fecha 10 de agosto de 2016, esta Dirección Regional procedió a adjudicar a la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE TEMUCO la suma de $6.408.612.- para la ejecución del proyecto presentado.

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio celebrado con fecha 16 de agosto de 2016, entre la Dirección Regional de JUNAEB Araucanía y la Municipalidad de Temuco, representada legalmente por Don Miguel Angel Becker Alvear, domiciliado en Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por un monto de $6.408.612.- cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, República de Chile, con fecha 16 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad Nº en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.

Dentro de las medidas coordinadas de asistencia social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes: alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.

JUNAEB, se ha propuesto implementar el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en los establecimientos educacionales focalizados, con el fin de aportar a reducir la obesidad e impactar positivamente en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos, buscando fortalecer este trabajo intersectorial y promover estrategias que aborden las áreas temáticas de alimentación saludable, actividad física y salud bucal.

El enfoque de promoción de salud, incorpora el trabajo con factores psicosociales, medioambientales, la participación social y comunitaria, permitiendo potenciar el trabajo a nivel local y el trabajo comunitario, incorporando a toda la comunidad educativa. No obstante, es prioritario para JUNAEB intervenir a estudiantes que cursen educación parvularia y el primer ciclo de enseñanza básica.

Desde esta perspectiva, la comunidad educativa, forma parte importante en estos procesos en los cuales resulta fundamental, enfocar intervenciones en los estudiantes, con el fin de instalar prácticas de autocuidado y estilos de vida saludable al interior de los establecimientos educacionales. Es así como JUNAEB, colaborará en concordancia con los acuerdos intersectoriales establecidos en el país para reducir la obesidad e impactar en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos que pertenezcan a los establecimientos con mayores niveles de obesidad y vulnerabilidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB por este acto conviene con la entidad ejecutora **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, la realización de un proyecto del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, para los años 2016, 2017 y 2018, denominado "Escuelas Saludables para el Aprendizaje comuna de Temuco", que contempla como beneficiarios y beneficiarias a todos los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educacionales y su comunidad educativa, según la focalización de los TDR.

Las acciones serán distribuidas en fases de intervención, por el periodo de tres años respectivos a la ejecución y contemplan el desarrollo de un conjunto de actividades enfocadas a estilos de vida saludable.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, aprobados mediante Resolución N° 954 de JUNAEB.
- Resolución N° 1.291 que aprueba segundo llamado a concurso público.
- Resolución N° 1.342 que aprueba respuestas y aclaraciones en el marco del segundo llamado a concurso público.
- Resolución N° 1.397 que adjudica segundo llamado a concurso público.

- Propuesta del Adjudicatario.
- Otros que la región estime conveniente

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La Entidad Ejecutora deberá ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiere realizar respecto al proyecto aprobado, esto es, equipo ejecutor; comuna adjudicada; establecimientos educacionales; fechas; horarios, deberá solicitar autorización a JUNAEB, la cual podrá aprobar o rechazar la solicitud, comunicando su decisión mediante carta certificada enviada al domicilio de la entidad ejecutora y/o correo electrónico, de acuerdo a los antecedentes incorporados en el formulario de presentación de proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

a) Ejecutar todas las actividades descritas en las fases de intervención con metodología participativa-activa, durante los tres periodos o años respectivos, es decir años 2016, 2017 y 2018.

b) Promover en los estudiantes, conocimientos y hábitos de salud bucal, que permitan internalizar en ellos su importancia.

c) Reforzar en los estudiantes la incorporación permanente de actividad física, como herramienta para mejorar el bienestar, a través de actividades físico-corporales.

d) Promover en los estudiantes de los establecimientos seleccionados, estilos de vida saludable que permitan internalizar la importancia de una alimentación equilibrada, a través de actividades intra y extraescolares.

e) Promover la participación y adherencia de los estudiantes a los diferentes programas que desarrolle JUNAEB, al interior del establecimiento educacional.

f) Integrar a padres y/o adultos responsables y profesores en la implementación del proyecto, como agentes fundamentales en la instalación de prácticas relacionadas a las condicionantes de actividad física, alimentación saludable y salud bucal.

g) Promover en la comunidad educativa y padres y/o adultos responsables, hábitos de vida saludable asociados a la actividad física, salud bucal, alimentación y nutrición saludable.

h) Realizar, al finalizar de cada actividad, un cierre en cuya oportunidad se retroalimenten y refuercen las actividades con todos los participantes.

i) Articular la Red de Apoyo Comunal en la Escuela que permita una coordinación eficaz y regular entre el programa, las organizaciones comunitarias, los centros de salud y otras instituciones de apoyo a la

infancia, existentes a nivel local.

j) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, dando especial énfasis al ítem N° 21 denominado "De las obligaciones de la Entidad Ejecutora".

k) Informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, todo hecho que pudiere afectar el estado físico, psíquico, emocional u otro de los participantes de las actividades, comprometiendo gravemente el desarrollo de éstas. Este aviso deberá efectuarse vía telefónica y por escrito dentro de las horas siguientes de sucedido el hecho.

l) Contar con el personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas en torno a la coordinación de la ejecución del proyecto, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la propuesta se lleve a cabo en concordancia con lo estipulado.

m) Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:

- Cronograma de actividades.
- Verificadores de actividades.
- Copias de rendiciones.
- Otras (actas, registros fotográficos etc.)

n) Realizar un protocolo de emergencia y aplicarlo si fuere necesario, con el fin de resguardar el interés superior de los estudiantes participantes, que contenga –a lo menos- indicación de las vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente.

o) Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, a través de cualquier forma o medio, total o parcial, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a este servicio para poner término anticipado al convenio.

p) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB, conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMO CUARTO** del presente convenio.

q) Presentar los informes de rendición técnica contemplados en la cláusula **DÉCIMO CUARTO** del presente convenio.

2. OBLIGACIONES DE JUNAEB:

JUNAEB, en virtud de la suscripción del presente convenio y para un adecuado desarrollo del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, para los años 2016, 2017 y 2018, se obliga a realizar las siguientes gestiones de apoyo a la labor de la entidad ejecutora:

a) Difusión

JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel de establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos por JUNAEB.

b) Reunión de inducción

JUNAEB realizará una reunión de inducción, la cual se realizará posterior a la notificación de la resolución de adjudicación, y tendrá como finalidad entregar todas las orientaciones necesarias para reforzar y cautelar aspectos de la intervención que se encuentren relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del Programa.
- Metodología del Programa.
- Características de población vulnerable.
- Metodología de intervención de grupo.
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la región considere pertinente.

c) Reunión de coordinación

JUNAEB realizará una reunión de coordinación de carácter técnico-informativo, la cual se realizará con todas las partes involucradas en el Programa, entendiendo por tales el establecimiento educacional y la entidad ejecutora, entre otros. Esta reunión se llevará a cabo con la finalidad de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.) y su fecha de realización deberá ser fijada en la reunión de inducción.

d) Evaluación de Desempeño

JUNAEB evaluará el desempeño de la entidad ejecutora una vez culminado el proceso de intervención. La evaluación de desempeño analizará aspectos relacionados a la implementación del proyecto, es decir, supervisiones de las actividades efectuadas por JUNAEB, cumplimiento de la rendición de cuenta, satisfacción usuaria, etc.

Esta evaluación de desempeño se efectuará conforme a una pauta establecida por JUNAEB la cual se dará a conocer a la entidad ejecutora en la reunión de coordinación.

Los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño se comunicarán a la entidad ejecutora en la reunión de retroalimentación que se realizará una vez concluida la ejecución del proyecto. Para estos efectos, se entenderá concluido el proyecto una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas correspondiente a cada año de vigencia del convenio.

e) Retroalimentación

JUNAEB se obliga a realizar una reunión de retroalimentación que tendrá como objeto entregar a las entidades ejecutoras los resultados de la evaluación de desempeño realizada por JUNAEB, indicando los motivos de las observaciones que pudieren existir.

Esta reunión se realizará una vez concluida la ejecución del proyecto. Para estos efectos se entenderá concluido el proyecto una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas correspondiente a cada año de vigencia del convenio.

f) Supervisión

JUNAEB se obliga a supervisar en terreno la implementación del proyecto, la cual será realizada por el Profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional.

Los resultados obtenidos en este proceso de supervisión, se considerarán como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades durante una supervisión, JUNAEB solicitará a las entidades ejecutoras que efectúen las mejoras o soluciones que fueren necesarias lo cual quedará establecido mediante un acta de supervisión.

No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las multas contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio.

Las supervisiones se realizarán aplicando las pautas definidas por JUNAEB, las cuales deberán ser firmadas por los encargados de proyecto o quien lo subrogue al momento de la supervisión. Estas pautas serán entregadas a la entidad ejecutora para efectos informativos.

Las entidades ejecutoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Las actividades planificadas (bitácoras);
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor (en el caso que corresponda);
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

<u>SEXTO:</u> METODOLOGÍA

1. Tipo de Intervención

El Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje se ejecutará durante el período escolar 2016, 2017 y 2018, llevando a cabo un proceso de intervención promocional.

2. Etapas de Intervención

Las acciones que se deberán desarrollar se distribuyen en tres etapas de intervención durante los tres periodos (tres años) respectivos y contemplan el desarrollo de un conjunto de actividades anuales estandarizadas y sistematizadas que deben ser desarrolladas con metodología activa participativa.

A continuación, se describen los productos que se espera lograr en cada etapa del programa:

PRIMERA ETAPA (AÑO 1) : IDENTIFICANDO UNA ESCUELA SALUDABLE
PRODUCTO I: Establecimientos donde se insertará el programa reconocidos por el equipo ejecutor.
PRODUCTO II: Diagnóstico realizado de la situación actual del establecimiento
PRODUCTO III: Usuarios acceden a espacios de educación (participativa) relacionado a las condicionantes del programa ESPA

SEGUNDA ETAPA (AÑO 2): CONSTRUYENDO JUNTOS UNA ESCUELA SALUDABLE PARA EL APRENDIZAJE
PRODUCTO I: Comunidad educativa accede a jornada de lanzamiento del programa ESPA
PRODUCTO II: Comunidad educativa accede a instancias de reforzamiento y promoción de hábitos de vida saludables
PRODUCTO III: Redes sociales de apoyo al programa articuladas
PRODUCTO IV: Líderes de la comunidad educativa identificados, capacitados y organizados.
PRODUCTO V: Usuarios del programa acceden a jornada de cierre Segunda Etapa (Año 2) ESPA

TERCERA ETAPA (AÑO 3): AVANZANDO HACIA LA AUTOGESTIÓN EN LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES
PRODUCTO I: Comunidad educativa accede a jornada de lanzamiento del programa ESPA
PRODUCTO II: "Agentes Promotores de la Salud" y comunidad escolar gestionan continuidad de las acciones de promoción de hábitos de vida saludables
PRODUCTO III: "Agentes Promotores de la Salud" acceden a talleres de reforzamiento y empoderamiento
PRODUCTO IV: "Agentes Promotores de la Salud " y comunidad escolar desarrollan promoción de las Escuelas Saludables para el Aprendizaje en otros establecimientos del territorio
PRODUCTO V: Usuarios del programa acceden a jornada de cierre ESPA

Toda la metodología anteriormente descrita, se ejecutará conforme a lo propuesto por la entidad ejecutora en su **"Formulario De Presentación De Proyecto"**, contenido en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del concurso "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", para los años 2016, 2017 y 2018.

SÉPTIMO: RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, el proyecto deberá contar con el personal suficiente que permita cumplir con las obligaciones definidas en los Términos de Referencia.

El equipo profesional ESPA lo compondrán 3 profesionales, más un coordinador.

Los profesionales serán:

1) Un/a profesor/a de Educación Física.
2) Un/a Nutricionista.
3) Un/a profesional de las Ciencias Sociales.
4) Coordinador.

Las funciones de los profesionales serán:

a) Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones presentadas en el formulario de presentación del proyecto.

b) Vincularse con actores presentes en la comunidad educativa correspondiente (profesores, padres y/o adultos responsables, directivos, etc.) a fin de potenciar la adherencia al programa.

c) Difundir y promocionar el programa dentro del establecimiento.

d) Incentivar la participación de los estudiantes/padres, apoderados/docentes en las distintas actividades planificadas y organizar espacios para el desarrollo de éstas.

e) Otras que se estimen conveniente y que tengan exclusiva relación con la implementación y desarrollo del programa.

NOTA: Es importante señalar que los profesionales ESPA deben contar con las competencias necesarias que demanda el cargo, y en el caso de tener que ausentarse, deberán dejar un reemplazante idóneo que cumpla con sus funciones y responsabilidades.

Las funciones del coordinador del proyecto serán:

a) Velar por el desarrollo técnico y administrativo del programa en el o los establecimientos, resguardando la coherencia y el cumplimiento entre la acciones presentadas en el formulario de presentación del proyecto y las que son realizadas.

b) Responder oportunamente los requerimientos de insumos demandados por JUNAEB regional.

c) Guiar y acompañar al equipo profesional ESPA en el o los establecimientos en el desarrollo de las acciones y actividades del programa.

d) Realizar difusión comunal del programa y de sus acciones.

e) Resguardar los medios de verificación de las acciones ejecutadas.

Al momento de las supervisiones, el coordinador ESPA deberá tener disponible toda la documentación requerida por el supervisor relativo al desarrollo del Plan de Trabajo (objetivos, planificación de actividades, responsables de la actividad, etc.), nóminas de usuarios y nóminas del equipo ejecutor, ya sea impresa o digital.

<u>OCTAVO:</u> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En el evento de configurarse un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida llevar a cabo la actividad programada, el coordinador de la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB, considerando los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o fuerza mayor, y si ponen en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

<u>NOVENO:</u> DE LAS SANCIONES

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones en terreno realizadas y antecedentes correspondientes. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión, nombres y cargos del supervisor y supervisados y, registrar la fecha de la supervisión.

Toda vez que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, sus anexos o, en el respectivo convenio, cometerá una infracción que será objeto de aplicación de alguna de las siguientes sanciones -no excluyentes entre sí- debiendo la Dirección Regional de JUNAEB proceder a dictar una resolución indicando la sanción correspondiente al incumplimiento detectado:

a) Término anticipado de convenio
b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí
c) Multas

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

JUNAEB podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

1. La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en los Términos de Referencia y aquello se verifica mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u otro organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

2. En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso en la rendición de cuentas o técnica superior a 40 días hábiles.

3. Incumplimiento y/o abandono de las obligaciones del convenio suscrito calificado como tal por resolución del Director Regional de JUNAEB.

4. En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual, maltrato físico y/o psicológico y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes y /o la comunidad educativa, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB a la brevedad, ante el organismo competente para que investigue su veracidad.

5. En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor haya incurrido en falsificación de la información los respectivos informes técnicos y/o datos relacionados a los estudiantes beneficiarios.

6. En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia de carácter medioambiental que pueda poner en riesgo la salud y/o la integridad de estudiantes beneficiarios. Lo anterior, verificado y anunciado mediante la supervisión y alerta sanitaria regional o nacional.

7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento imputable al ejecutor, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, cobro que no dará al ejecutor derecho a indemnización alguna.
En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a factores externos no imputables a la entidad ejecutora no pudiere finalizar la ejecución, la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB acerca de:

a) La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor; (incendio, alud, terremoto, temporal, paro de profesores y/o estudiantes, incendios forestales, intoxicación masiva, alerta roja decretada por ONEMI, u otro)

b) Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o fuerza mayor, determinando la eventual suspensión de la actividad y/o término del convenio. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de actividades y los gastos efectuados hasta ese momento, cuando sea procedente.

La entidad deberá entregar a JUNAEB todos los productos que se hayan adquirido por conceptos de actividades programadas y que no hayan sido utilizadas hasta la fecha en que se notifica el respectivo término de convenio.

INHABILITACIÓN

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de postulación a Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, en el evento que el adjudicatario, incurra en alguna de las siguientes causales:

FALTA	TIPO DE SANCIÓN
Declaración jurada con información inexacta (Anexo N°5).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta con información inexacta	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total de información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

En el caso de rendiciones en cuya confección y/o contenido se hubiere incurrido en alguna conducta que revista caracteres de delitos, JUNAEB pondrá los antecedentes en conocimiento de los tribunales de justicia.

MULTAS

JUNAEB está facultada para aplicar multa(s), en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el convenio por la entidad ejecutora.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que el equipo ejecutor **NO** esté desarrollando las actividades declaradas en el formulario de presentación de proyecto, y esta situación no haya sido informada a la contraparte de Junaeb Regional.	Multa de 2 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el caso que injustificadamente **NO** estén presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
Cambio de profesionales en el equipo ejecutor sin aviso a la contraparte de la JUNAEB.	Multa de 2 UF por cada profesional que haya sido remplazado sin aviso a JUNAEB.

En caso que **NO** se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones	Multa 1 UF por cada supervisión
Retraso en la rendición /informe en los plazos establecidos.	Multa 1 UF por cada cinco días de atraso. Tope máximo 30 días. En caso que la entidad ejecutora cumpla el tope máximo, quedará sujeta a evaluación su continuidad. La evaluación de la continuidad estará a cargo de la Dirección Regional y la comisión evaluadora del proyecto.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de supervisión respectiva y servirá de antecedente el acta de supervisión respectiva.

Entidades Públicas

a) **Aplicación de la/s multa/s:** En el caso que las entidades públicas incurrieran en incumplimiento a los presentes Término de Referencia, o al convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los antecedentes respectivos para realizar una auditoría, en relación con los recursos transferidos a la entidad pública; y/o
- Poner los antecedentes recabados, en conocimiento de la Contraloría General de la República de la región correspondiente, con la finalidad de que adopte las medidas que correspondan.

b) **Cobro:** El cobro de la/s multa/s se hará efectivo, **descontando el valor de la multa en el monto de la próxima cuota** que se encuentre pendiente de pago.

Entidades Privadas

a) **Aplicación de la/s Multa/s:** En el caso que las entidades privadas incurrieran en incumplimiento de los presentes Término de Referencia o el convenio, la Dirección Regional de JUNAEB se encuentra facultada para aplicar una o más multas según lo definido.

b) **Cobro:** El cobro de la/s multa/s se hará efectivo **descontando el monto respectivo de ésta en la próxima cuota** que se encuentre pendiente. Si la multa excede a **las 50 UF se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio**. En último caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento, mediante oficio, estableciendo la fecha y hechos constitutivos del incumplimiento, y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio informado por éste, en el convenio.

De dicho oficio, la entidad ejecutora podrá oponer descargos dentro del plazo de 10 días hábiles. El Director Regional de JUNAEB, transcurrido ese plazo o una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada que impondrá, en su caso, la multa correspondiente.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad ejecutora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio le hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querella criminal.

DÉCIMO: DE LAS TRANSFERENCIAS:

JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de **$6.408.612.-** anuales para la ejecución del proyecto adjudicado.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por oficio, dirigido al domicilio que el representante legal haya señalado en el presente convenio y en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia denominado "Formulario de Presentación de Proyecto".

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Entidades Ejecutoras Públicas

Quedan exentas de la obligación de constituir garantías, las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el dictamen N° 17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Entidades Ejecutoras Privadas

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el convenio suscrito, las entidades ejecutoras privadas deberán hacer entrega a la Dirección Regional de JUNAEB de una **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio,** dentro del plazo de **10 hábiles contados desde la notificación de adjudicación del proyecto.** Dicha garantía deberá consisitir en una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza, depósito a plazo y/o póliza de seguros, de ejecución inmediata y sin liquidación previa. Dicha garantía será nominativa, pagadera a la vista y de carácter irrevocable. Tratándose de una póliza de seguros, ésta debe tener las mismas condiciones de cobrabilidad de una boleta bancaria extendida a la vista.

Esta Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de convenio deberá ser equivalente al **5%** del total del proyecto anual adjudicado, expresado en pesos chilenos y entregarse al momento de la firma de convenio principal. Asimismo, deberá entregarse al momento de suscribir el anexo de convenio correspondiente a los años siguientes (2017 y 2018) o en forma previa.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Convenio deberá tener una vigencia anual, y hasta 90 días finalizados el proceso de rendición (15 de diciembre de cada año), en consecuencia la garantía de cada año de ejecución del programa debe ser extensible hasta el **15 de marzo de los años 2017, 2018 y 2019.**

En virtud del plazo de la vigencia de la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, y en el evento que la rendición de la cuota que garantiza haya sido recepcionada conforme y sin observaciones, ésta se entenderá **renovada automáticamente**, para los efectos de garantizar la rendición de la cuota siguiente. Ello, siempre que las rendiciones correspondientes estén aprobadas por JUNAEB.

Vencido el respectivo año, JUNAEB procederá a restituir la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del año anterior, siempre que JUNAEB haya recepcionado conforme la rendición de cuentas de la inversión de los recursos transferidos el año anterior y el Informe Final Anual.

La caución deberá ser extendida en forma nominativa a la vista y con el carácter de irrevocable a nombre **de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT Nº 60.908.000-0**, por N° total de proyectos adjudicados, haciendo mención a la presente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje de JUNAEB, año xxxx)".

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio pudiendo requerir su cambio o modificación correspondiente.

JUNAEB tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía antes señalada, en el evento de incumplimiento por parte de la entidad ejecutora de las obligaciones emanadas del presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula NOVENA de los presentes Términos de Referencia denominado "Sanciones". En el caso que JUNAEB haga efectiva la referida Garantía, el Prestador deberá hacer entrega de una nueva garantía, en los mismos términos y montos.

Del mismo modo, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena denominado "De las sanciones", del presente convenio.

Devolución de los documentos de caución

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, incluidas las siguientes obligaciones posteriores:

a) Entrega de informes solicitados por JUNAEB.

b) Rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia.

c) Todo otro informe establecido en el convenio respectivo o que Junaeb requiera en uso de sus facultades.

d) Otro que la región estime pertinente.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB contenida en el Anexo N° 7 de los Términos de Referencia denominado "Retiro de Valores".

DÉCIMO TERCERO: FINANCIAMIENTO

El proyecto adjudicado por la entidad ejecutora considerará la ejecución en 4 escuelas.

N°	Nombre de Escuela	Recursos asignados anualmente	Comuna
1	ESCUELA MANUEL RECABARREN	$1.602.153.-	TEMUCO
2	ESCUELA UN NUEVO AMANECER DE LA ARAUCANIA	$1.602.153.-	TEMUCO
3	ESCUELA LABRANZA	$1.602.153.-	TEMUCO
4	ESCUELA MOLLULCO	$1.602.153	TEMUCO
Totales		**$6.408.612.-**	

No obstante a lo anterior, el financiamiento del programa para el periodo 2017 y 2018 se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, el cual será notificado por JUNAEB a la entidad ejecutora vía oficio.

JUNAEB permitirá que bajo el marco regulatorio del presente convenio, la entidad ejecutora solicite financiamiento para los siguientes conceptos:

1. Gastos de Operación: Incluye gastos en materiales de uso y consumo corriente, materiales de oficina, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros que sean necesarios para la operación del proyecto. También serán considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión: Aquel material necesario para dar a conocer el programa. Este material sólo podrá contener el logo de JUNAEB, la gráfica acorde con las orientaciones respectivas y su diseño deberá ser aprobado por JUNAEB. El costo máximo que la entidad ejecutora podrá destinar a este concepto es de $ 300.000 (trescientos mil pesos) por proyecto adjudicado. La entidad ejecutora deberá describir el gasto, costo y cantidad de materiales e insumos de difusión que necesitará.

- Materiales e insumos para las actividades: En este ítem se aceptarán gastos de alimentos sólo para aquellos proyectos que incluyan actividades relacionadas a la alimentación como por ejemplo, talleres de alimentación saludable. La entidad ejecutora deberá describir el gasto, costo y cantidad de materiales e insumos que necesitará.

Todos los gastos realizados, deberán encontrarse conforme lo planteado en el proyecto adjudicado.

2. Gastos de Recurso Humano o Personal:

Los gastos imputables a este ítem contemplan el pago de sueldos y honorarios, siempre que el proyecto lo requiera.

La entidad ejecutora, podrá aportar con sus recursos para el financiamiento de gastos asociados al ítem de Operación y de Recurso Humano.

3. Gastos de Administración: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad adjudicada pueda realizar sus actividades habituales y que permiten su normal funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIAS

Modalidad y Trasferencia de Recursos a los Ejecutores Públicos

Año 2016

El primer año de ejecución del convenio, los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera cuota correspondiente al 50% del total del proyecto anual, se transferirá al momento de

la firma del convenio, contra la entrega de una programación de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

b) La segunda cuota corresponderá al otro 50% del total del proyecto anual se transferirá en el mes de **septiembre del año 2016**, contra la aprobación de la rendición total de la primera cuota.

Años 2017 y 2018

El segundo y tercer año de ejecución del convenio, los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total del proyecto anual, se transferirá al momento de la firma del anexo de convenio, contra la entrega de una programación de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

b) La segunda cuota, correspondiente al otro 50% del total del proyecto anual, se transferirá en **el mes de julio** (años 2017-2018), contra la aprobación de la rendición total de la primera cuota.

La entidad ejecutora pública deberá entregar un **informe de rendición de gastos mensualmente** dentro del plazo y formato establecido por JUNAEB, conforme a la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, para trasferir la segunda cuota no deben existir rendiciones pendientes de la cuota anterior, siendo requisito estar **rendido el 100% de la cuota anterior**, para hacer entrega de la cuota siguiente.

Las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Avance de Ejecución** en **los años 2017 y 2018**. Éste debe ser entregado en el **mes de JULIO** de los respectivos años.

Además, las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Ejecución Final en los años 2016, 2017 y 2018** junto con la última rendición de cuentas. Estos informes deberán ser entregados a esta Dirección Regional a más tardar el día **15 de DICIEMBRE de** los años 2016, 2017 y 2018, plazo establecido según el instructivo de trabajo de cierre contable del año 2015 .

Tanto el Informe de Ejecución Final como la última rendición de gastos contemplan los siguientes antecedentes y se evaluará:

a) Los aspectos técnicos del informe: dicho informe contendrá todas las actas de actividades realizadas y registro fotográfico de éstas.

b) Los aspectos financieros: la unidad de finanzas regional de JUNAEB evaluará la rendición de cuentas total que dé cuenta del ítem administrativo, operacional y de personal.

En la eventualidad que el Informe de Ejecución Final, sea objeto de observaciones y no fuese aprobado por JUNAEB, éste será devuelto al ejecutor, quien tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles corridos**, a partir del día de su devolución, para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Modalidad y Trasferencia de Recursos a los Ejecutores Privados

Años 2016, 2017, 2018

Durante los años 2016, 2017 y 2018, el traspaso de los recursos a las entidades ejecutoras privadas será en dos cuotas. Esto quedará establecido en el convenio y en el anexo de convenio respectivo, de los años 2017 y 2018.

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total del proyecto anual, se transferirá al momento de la firma del convenio o anexo de convenio, contra la entrega de una programación de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

b) La segunda cuota, correspondiente al otro 50% del total del proyecto anual, se transferirá en **SEPTIEMBRE** del año 2016, y en **JULIO** de los años 2017 y 2018, contra la aprobación de la rendición total de la primera cuota.

Ahora bien, a fin de garantizar los anticipos en dinero entregados a las entidades ejecutoras privadas, éstas deberán constituir garantía anual, equivalente al 100% del monto correspondiente a la primera cuota, la cual deberá ser constituida cada año de vigencia del contrato, entregándose ésta a Junaeb en la misma fecha en la cual se hará entrega de los dineros correspondientes a la primera cuota de cada año calendario y, deberá tener una vigencia anual, y hasta 30 días finalizados el proceso de rendición (15 de diciembre de cada año), en consecuencia esta garantía de cada año de entrega de fondos, debe ser extensible hasta el 30 de enero de los años 2017, 2018 y 2019.

Esta garantía puede ser constituida por medio de una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza, depósito a plazo, o póliza de seguros de ejecución inmediata y sin liquidador.

Dicha garantía será devuelta una vez aprobada la rendición anual de cada contrato.

Las entidades ejecutoras privadas, deberán realizar su **rendición de gastos mensualmente** y deberá ser entregada hasta el **quinto día hábil** del mes siguiente a esta Dirección Regional. Para esta rendición se deberá ocupar el formato conforme lo establece la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que administren fondos públicos, de la Contraloría General de la República (Anexo N°16).

Las entidades ejecutoras privadas deben entregar un **Informe de Avance de Ejecución, en los años 2017 y 2018 que** debe ser entregado en el **mes de JULIO** de los respectivos años.

Asimismo, las entidades ejecutoras privadas deben entregar un **Informe de Ejecución Final en los años 2016, 2017 y 2018**, junto con la última rendición de gastos. Estos informes, deberán ser entregados a esta

Dirección Regional a más tardar el **15 de DICIEMBRE** del presente año, plazo establecido según el instructivo de trabajo de cierre contable del año 2015.

Tanto el Informe de Ejecución Final como la última rendición de gastos contemplan los siguientes antecedentes y se evaluará:

a) Los aspectos técnicos del informe: dicho informe contendrá todas las actas de actividades realizadas y registro fotográfico de éstas.

b) Los aspectos financieros: la unidad de finanza regional de JUNAEB evaluará la rendición de cuentas total del ítem administrativo, operacional y de personal.

En la eventualidad que el informe de ejecución, sea objeto de observaciones y no fuese aprobado por Junaeb, éste será devuelto al ejecutor, quien tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles corridos**, a partir del día de su devolución, para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia de hasta **90 días** corridos, posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada en el proyecto, acorde con el formulario de presentación de proyecto.

Los convenios tendrán el carácter de trienal, esto es contemplan los períodos 2016, 2017 y 2018, y comprenden el período de instalación e implementación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión.

Admisión de Gastos

Para salvaguardar el buen cumplimiento del servicio, JUNAEB aceptará los gastos incurridos desde la fecha de adjudicación, previo a la firma del acto administrativo que aprueba el convenio, hasta **7 días hábiles** posteriores al término de la ejecución de la última actividad programada en el proyecto.

Las actividades deberán implementarse durante el periodo escolar de los beneficiarios(as). En el caso que el ejecutor no logre implementar una o varias actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA** para representar a la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 136 de fecha 10 de abril de 2015 de la JUNAEB; y la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Temuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPUTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario Programa 2 subtitulo 24 ítem 03 asignación 169, que corresponde a la Ley de Presupuesto del Sector Público Nº 20.882 correspondiente al año 2016.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS
Dirección Regional
Región de la
Araucanía

CAROLA RODRÍGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CRF/SAR/VBL/vbl
26-08-16

DISTRIBUCION:

1. Oficina de Partes JUNAEB Araucanía.
2. Unidad de Salud del Estudiante JUNAEB Araucanía.
3. Municipalidad de Temuco.